

**CONVENIO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA EL AÑO 2019.**

De una parte,

D. Xosé A. Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela con CIF P1501900G

De otra, D. José Sierra Fernández que actúa en nombre y representación de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santiago de Compostela (en adelante Cámara de Comercio Santiago), con CIF Q-1573004 G, y con domicilio en San Pedro de Mezonzo, 44 bajo, 15701 Santiago de Compostela, cargo para lo cual fue nombrado en sesión del Pleno celebrado el 16 de abril de 2018, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el punto 1 del artículo 19 de la Ley 5/2004, de 8 de julio, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Galicia, ponerlo cual ostenta la representación de la Cámara, la presidencia de todos sus órganos colegiados y es responsable de la ejecución de sus acuerdos.

ambas partes en el nombre y representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

EXPONEN

- I. Que el presente convenio se regulará por el dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, "General de Subvenciones" y RD 887/2006 de 21 de julio, por lo que se aprueba su legislación, y por el definido en la Ley 9/2007 del 13 de junio de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela lleva colaborando con la Cámara de Comercio de Santiago de Compostela apoyando la creación de empresas y el autoempleo a través de programas de formación, fomento de la cultura emprendedora y apoyo al avance empresarial desde la creación en el año 2004, de la Oficina de Promoción Económica municipal existiendo además esta línea de trabajo y actividad con anterioridad la esa fecha en el marco de las acciones de la extinta Agencia de Desarrollo Local.

Segundo el establecido en el artículo 3 puntos la) y b) de la Ley 5/2014 del 27 de mayo de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local no se entenderá como ejercicio de nuevas competencias a continuidad en la prestación de los servicios ya establecidos ni la continuidad de la actividad de fomento ya establecida en ejercicios anteriores; por lo tanto la continuidad de estas líneas de ayudas al establecimiento de la actividad empresarial no pueden ser consideradas ejercicio de nuevas competencias.

La aportación propia precisa para la ejecución de las actividades se realizan con fondos propios del Ayuntamiento de Santiago de Compostela no comprometiendo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Santiago y no suponiendo además una reiteración o duplicidad sobre las actividades realizadas por la Xunta de Galicia.

- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.10 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.
- IV. Que el Ayuntamiento de Santiago para llevar a cabo a colaboración con la Cámara de Comercio objeto de este convenio, estará al previsto en las Bases de Ejecución de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2019, que de acuerdo con su artículo 33 acercará la cantidad de treinta mil euros- 30.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 010 43300 48900.

Y, por lo que las partes

MANIFIESTAN

- I. Que la Cámara de Comercio de Santiago es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, destacándose, entre algunas de sus funciones de carácter público administrativo, la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la difusión e importación de formación no regulada referente a la empresa.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tiene como uno de sus objetivos, el fomento del empleo en el término municipal a través de la realización de diferentes acciones encaminadas a la formación y el desarrollo laboral, que permitan alcanzar, un desarrollo sostenible de la región.
- III. Que es interés de las instituciones comparecientes, fomentar e impulsar las actividades de información, formación y avance de la competitividad empresarial que ayuden a instalar en el territorio los valores asociados al espíritu emprendedor con el fin de adaptarse a las herramientas claves y básicas en el proceso de armonización social que permita alcanzar un desarrollo sostenible.
- IV. Que la Cámara de Comercio de Santiago, disponen de competencia, metodología, equipo técnico y materiales necesarios para desarrollar en el marco de sus actividades y dar respuesta, a las necesidades formativas e informativas de personas emprendedoras y empresariado local en la busca de su avance empresarial y competencial lo que incide directamente en el fomento y apoyo del espíritu emprendedor, base sobre la que asentar las futuras iniciativas empresariales y la consolidación del tejido empresarial.

- V. Que el Ayuntamiento de Santiago considera importante establecer acuerdos de colaboración con la mencionada entidad con el fin de garantizar la prestación de sus servicios la toda la ciudadanía del Ayuntamiento de Santiago, considerando que es positivo para la promoción de la actividad empresarial en la ciudad, así como, de formación y divulgación del espíritu emprendedor entre la ciudadanía. En consecuencia,

CONVIENEN

1º.- ES objeto de este convenio subvencionar parte de los gastos necesarios para que la Cámara de Comercio de Santiago de Compostela continúe a prestar durante el año 2019 los siguientes servicios:

A) Servicios de información, asesoramiento y tutorización de proyectos empresariales.

Número aproximado de demandas de información, asesoramiento y tutorización atendidas:
200

El objetivo general es contribuir a la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, incidiendo de modo especial en su sostenibilidad y competitividad al largo del tiempo.

Las actuaciones a desarrollar por la Cámara se centrarán en las siguientes fases:

- Fase I: Decisión de emprender y gestación de idea
- Fase II: Desarrollo de la idea y creación de la empresa
- Fase III: Consolidación
- Fase IV: Transmisión/cese

Para lo que se desarrollarán acciones de divulgación, formación, asesoramiento, apoyo a la tramitación y seguimiento de los proyectos empresariales.

B) Servicios de fomento del espíritu emprendedor en el campo educativo.

Número aproximado de participantes previstos: 100 alumnos y alumnas

Se trata de un programa de actividades consistente en visitas guiadas al vivero de empresas y/o la realización de jornadas divulgativas, especialmente dirigido a los centros de enseñanza secundaria, bachillerato, ciclos formativos y universitarios de Santiago, con la finalidad de:

- Promover el desarrollo de las calidades personales relacionadas con el espíritu emprendedor, tales como la creatividad, la iniciativa, la asunción de riesgos y la responsabilidad.

- Acercar un conocimiento temprano del mundo empresarial y ayudar a entender el papel del colectivo empresarial en la comunidad.
- Fomentar las iniciativas emprendedoras desde el ámbito educativo.
- Fomentar los valores empresariales e informar, sensibilizar y transmitir la opción del autoempleo como una alternativa digna y viable.
- Concienciar acerca del empleo por cuenta propia como posible opción profesional.
- Contribuir a una percepción abierta de la economía, en un contexto de apertura creciente en los mercados y de expansión tecnológica que impulsa esa apertura.
- Poner en contacto a nuevos estudiantes con emprendedores y/o empresarios situados en el Vivero.

C) Programas personalizados para creación y consolidación de empresas y autoempleo: Social Media, Marketing Digital y Emprendimiento.

Número aproximado de participantes previsto: 20 alumnos y alumnas

Estos programas están orientados a las personas despedidas interesadas en optimizar y especializarse en competencias de marketing digital y aprovechamiento efectivo de las redes sociales y web 2.0, de este modo además de incrementar su calidad profesional, mejorarán su empleabilidad. Emprendedores/las que cuenten con una idea de negocio deseen realizar un proyecto viable de creación de empresa para su posterior puesta en marcha. También se dirige a empresarios/las que quieran mejorar la competitividad de sus empresas y hacerlas crecer gracias a las técnicas y oportunidades del marketing digital y redes sociales.

Las actividades previstas tienen los siguientes objetivos específicos:

- Asesorar de forma individualizada a cada uno de los participantes, tanto a los que son actualmente empresarios/las como a los potenciales emprendedores, sobre las oportunidades en su respectivo sector de actividad y en el desarrollo de un plan de negocio.
- Manejar los instrumentos empresariales necesarios para diseñar y dirigir proyectos de digitalización con objetivos estratégicos definidos.
- Contribuir a la viabilidad y sostenibilidad de las nuevas empresas
- Conocer las bases jurídicas y administrativas en los diferentes campos de actuación.
- Elaboración y presentación del Business Plan de un proyecto empresarial, en el que se recojan todas las áreas de actividad empresarial tratadas en los diferentes módulos.

Estos programas tendrán una duración de 7 semanas consecutivas. Cada semana, que se corresponderá con un módulo de contenidos específico, estará distribuida de la siguiente forma:

- 6 horas de formación conjunta, que se impartirán en dos clases de 3 horas cada una.
- 30 horas de consultoría individual (aproximadamente una hora por alumno/la) distribuidas en el resto de la semana.

a. Sesiones de formación conjunta

En estas sesiones conjuntas se impartirán los contenidos generales del programa, con el fin de proporcionar los conocimientos, herramientas y habilidades esenciales en cada una de las áreas de conocimiento y promover las sinergias e intercambios de experiencia entre los participantes en el incluso.

b. Acompañamiento y consultoría individualizada

Con la idea de otorgar la mayor flexibilidad y adaptación la cada uno de los alumnos/las participantes, se desarrollarán actuaciones de seguimiento individualizado en las que se orientará la cada uno en función de su perfil profesional y de la actividad de cada empresa, en el proceso de aplicación e implementación de los contenidos generales abordados a las sesiones conjuntas de formación.

D) Servicios de asesoramiento en materia de internacionalización.

Número aproximado de demandas de asesoramiento previstas: 630

1) DIAGNÓSTICO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE La EMPRESA:

Finalidad: El objetivo de este servicio es facilitare a las empresas un consejo sobre sus posibilidades de internacionalizarse, así como la elaboración de un Plan de acción a corto plazo que contenga tanto las acciones para emprender individualmente por la empresa como un análisis de los distintos programas y ayudas de las diferentes instituciones a que pode acogerse.

Contenido: Al final del servicio, la empresa dispondrá de un informe en el que se recogerán una serie de consejos, una valoración del potencial de internacionalización de la empresa y una serie de conclusiones sobre este aspecto. En concreto se detallarán:

- Áreas de avance de la empresa para abordar con garantía suficiente su internacionalización.
- Indicaciones generales sobre selección de productos o servicios a internacionalizar de su portfolio.

- Indicaciones generales sobre zonas económicas y geográficas más aptas para la internacionalización de sus productos y servicios.
- Canales de distribución a estudiar para la introducción de sus productos y servicios.
- Estudio de la cadena de valor de la empresa para su internacionalización
- Consejos sobre los posibles itinerarios de internacionalización de la empresa.
- Plan de acción propuesto y plazos de ejecución.
- Selección de las ayudas o programas de apoyo institucionales más adecuados para su empresa en el ámbito de la internacionalización.

2) ASESORÍA SOBRE TEMAS PUNTUAIS DE INTERNACIONALIZACIÓN:

Finalidad: Dar una respuesta rápida (24 horas) la cuestiones puntuales y básicas sobre operaciones de comercio exterior (Exportación/Importación) en los que la empresa tenga dudas o falta de información.

Contenido: Aun siendo muy variada a temática, la asesoría versa fundamentalmente sobre:

- Documentación sobre operaciones de Comercio Exterior
- Aranceles y documentos aduaneros
- Fiscalidad
- Medios de pago más habituales
- Aseguramiento de las operaciones
- La intermediación comercial
- Contratación internacional
- Incoterms
- Transporte internacional
- Ferias y Misiones Comerciales
- Ayudas institucionales para la promoción e inversión en el exterior.

3) CONSULTORÍA DE INTERNACIONALIZACIÓN:

Finalidad: Facilitar a la empresa un asesoramiento profundo y detallado sobre cuestiones de gran alcance en su estrategia de internacionalización.

Contenido: Sin ser un contenido exclusivo, la temática podría versar sobre:

- Priorización de mercados elegidos en función de múltiples variables estratégicas a definir con la empresa.
- Selección ponderado de un segmento de mercado y canal de distribución más adecuado para el mercado destino elegido. Selección de los operadores más destacados en el dicho canal.
- Redacción de contratos internacionales de Compra Venta, agencia comercial, de distribución etc.
- Estudio sobre Inversiones en el exterior y constitución de sociedades
- Homologaciones de producto

- Régimen y movilidad laboral en el extranjero
- Registro de derechos de propiedad industrial e intelectual en el extranjero
- Procedimientos judiciales/arbitrales en el extranjero
- Prevención de riesgos laborales internacionales

2º.- La Cámara de Comercio presenta para que me fuere parte de este convenio a siguiente documentación:

2.1.- Certificación de la Cámara de Comercio firmada polo Secretario con el visto y place del Presidente, del presupuesto general de gastos e ingresos aprobados para el año 2019 de la entidad.

2.3.- Certificación de la Cámara de Comercio firmada polo Secretario con el visto y place del Presidente, del presupuesto general de gastos e ingresos previstos para el año 2019 objeto de subvención.

2.4.- Certificaciones oficiales de estar al corriente nos pagados con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santiago.

2.5.- Certificación oficial de estar al corriente con la hacienda de la Comunidad Autónoma.

2.6. Declaración jurada del Presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.7.- Copia compulsada del CIF de la Entidad.

2.8.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la Cámara de Comercio como titular y su número de cuenta, BIC e IBAN.

3º.- El Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar en el año 2019 a la Cámara de Comercio de Santiago de Compostela con la cantidad de 30.000,00-EUROS con que rgoa la aplicación presupuestaria 010 43300 48900 de los presupuestos municipales para el año 2019, destinados a colaborar en la financiación del gasto que suponen la prestación de los servicios reseñados en el punto 1º de este convenio.

3.1.- Estos 30.000,00-€, a efectos de justificación estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que figuran en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2019:

Gastos de personal relativo al desarrollo de las actividades de información, asesoramiento y tutorización de proyectos empresariales; fomento del espíritu emprendedor y asesoramiento en materia de internacionalización.	21.000 €
Programa personalizado para creación y consolidación de empresas y autoempleo: Emprendimiento, digitalización y cambio.	9.000 €*
Total del presupuesto por estos conceptos:	30.000,00 €

- *El importe exacto de las distintas partidas puede variar en función de la obtención de financiación del Fondo Social Europeo para la realización de la actividad "Programa Personalizado para la creación y consolidación de empresas y autoempleo: Social Media, Marketing Digital y Emprendimiento". De no ser posible de la dicha actividad por falta de financiación, se justificará el importe de 30.000 € con cargo al resto de actividades descritas en este convenio.

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas públicas o personales para lo mismo fin, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por la Cámara de Comercio de Santiago de Compostela para el año 2019.

4º.- La Cámara de Comercio de Santiago de Compostela se compromete, en virtud de este convenio a publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago, en su página web y en toda la documentación generada como memorias de actividades, nota de prensas, convocatorias de programas, publicidad de los servicios, referentes a los servicios enunciados en el punto 1º del convenio.

5º.- El pago se efectuará previa justificación de la entidad interesada. El plazo de justificación rematará el 30 de noviembre de 2019.

Para hacer efectivo el pago es condición necesaria que la Cámara de Santiago de Compostela presente en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santiago, como fecha límite a indicada en el párrafo anterior, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

5.1.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad tener cumplidos los compromisos especificados en el punto 4º del presente convenio. Se presentarán como justificantes pantallazos de la web, notas de prensa, fotografías, etc en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde del establecido en este convenio.

5.2.- Facturas oficiales o fotocopias compulsadas que se correspondan con los conceptos de gastos que figuran en el apartado 3º del presente convenio, todas ellas referidas al año 2019, debiendo acreditarse su pago mediante transferencia bancaria con anterioridad a la fecha límite de justificación. Para la justificación de gastos de personal de la propia entidad deberán presentarse las nóminas, TCS, justificantes de transferencia bancaria y certificado del presidente de la entidad de asignación del

personal al servicios objeto de este convenio, indicando la duración en el tiempo y porcentaje de la jornada laboral dedicada la cada programa o proyecto.

La cuantía a justificar será ponerlo imponente total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y polos conceptos señalados en la cláusula 3ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos previstos de la entidad, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y el justificado supere el imponente de la subvención recogida en el incluso.

5.3.- Declaración firmada polo presidente de la Entidad en la que se expresen, bajo su responsabilidad, las ayudas públicas o personales, solicitadas y/o concedidas para lo mismo fin en el presente año 2019.

5.4.- Declaración firmada polo presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, que las ayudas públicas y/o personales, solicitadas y/o concedidas, junto con la subvención del Ayuntamiento de Santiago no superaron el presupuesto de gastos de la Cámara de Comercio, ni cada uno de los conceptos de gasto para los que se concede la subvención, previstos en el artículo 3.

5.5.- En el momento de la justificación se deberá acreditar que la entidad está al corriente nos pagados con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

5.6.- Se deberá presentar actualizada, si procede, la documentación acreditativa que se solicita en los apartados 2.1 y 2.3 del presente convenio.

6º.- El plazo de vigencia de este convenio es desde lo 1 de enero incluso el 31 de diciembre de 2019.

7º .- El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la restitución de los importes de los pagados de la subvención que en cada caso se hubiera efectuado.

8º.- Polo Ayuntamiento podrá exigirse, aparte de las condiciones establecidas en este convenio, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

9º.- Con respeto a los libros y registros contables que deba llevar la Cámara de Comercio de Santiago, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará al dispuesto en la ley 38/2003 de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

10º.- El imponente de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del incluso, deberá ser ingresado en el número de cuenta de la Cámara de Comercio de Santiago: ERES 37 2080 0300 8030 4011 3939.

11º Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán al dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por lo que se aprueba su legislación.

12º Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquiera cláusula establecida en el incluso, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.

13º Lo presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido/excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, segundo el señalado en su art. 6 sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante el anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respeto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del incluso, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno de la ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, segundo establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela

Santiago de Compostela, 13 de noviembre de 2019

Polo AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Fmdo.: José La. Sánchez Bugallo
ALCALDE

Por la Cámara de Comercio de Santiago de
Compostela

Fmdo.: José Sierra Fernández
PRESIDENTE